i

JUICIO: “CENSU SA C/ RAMON BOGADO LOPEZ S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” Exp. Nro. 275/2022. Sec. Nro. 04.-

A.I. N°: 1444

SAN LORENZO, 12 de Noviembre de 2025

VISTO: Lo solicitado por la representante convencional de la parte actora, la Abogada. VALERIA INSFRAN M. en nombre y representación de CENSU S.A, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se presenta ante esta Magistratura la representante convencional de la parte actora, solicita la aprobación del remate llevado a cabo en fecha 02 de septiembre de 2025, de conformidad al informe rendido en autos por el Rematador Publico Abog. RAMIRO INSFRAN MARECO con matrícula N°19 de la C.S.J., y en ese sentido se dicte la resolución pertinente. -

QUE, requerido al Actuario ha informado que el proceso de manifiesto fue puesto por Secretaría por todo el término de ley, sin que persona alguna se haya presentado a oponerse al mismo.-

QUE, en las condiciones indicadas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 489 y 492 del C. P. C., corresponde aprobar el remate realizado en fecha 02 de septiembre de 2025, y adjudicar a la parte actora CENSU SA con RUC Nro. 80013664-0, el vehículo automotor individualizado como: **MARCA: SSANGYONG, MODELO TIVOLI, TIPO STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION 2017, MODELO AÑO 2018, COLOR NEGRO, CHASSIS N° KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N° HDT 096**; en la suma de GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES (Gs. 31.000.000). -

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales citadas, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segundo Turno de la Ciudad de San Lorenzo;

R E S U E L V E:

1) APROBAR el remate realizado en fecha 02/09/2025, por el Rematador Publico Abog. RAMIRO INSFRAN MARECO con matrícula N°19 de la C.S.J, y, en consecuencia. -

2) ADJUDICAR a la parte actora CENSU SA con RUC Nro. 80013664-0, el vehículo automotor individualizado como: **MARCA: SSANGYONG, MODELO TIVOLI, TIPO STATION WAGON, AÑO DE FABRICACION 2017, MODELO AÑO 2018, COLOR NEGRO, CHASSIS N° KPT20B1VSJP179058, CON MATRICULA N° HDT 096**; en la suma de GUARANIES TREINTA Y UN MILLONES (Gs. 31.000.000). -

3) REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/2022, conforme al ítem. 5, “Conservación de Documentos Electrónicos”, del Protocolo de Tramitación electrónica aprobada por la Acordada Nro. 1.108 de fecha 31/08/2016, emanada de la C.S.J.-

---

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MILNER BORJA DENIS (JUEZ/A)